CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 01
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2026

Al Presidente del Concejo de Deliberante de S.S. de Jujuy

Dr. Gastón Millón

S_____/_____D

Dra. Anahí Paredes, Concejal del Bloque "La Libertad Avanza", se dirige a Usted, a los fines de presentar Proyecto de Ordenanza, Creación del Programa Municipal **"ESTACIÓN JUJUY VERDE CARGA"** para su oportuno tratamiento parlamentario.

Sin otro particular, y a la espera de contar con su acompañamiento y el de mis pares, me despido con la deferencia que su persona merece.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
0 8 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA

S.T
Hs: 12:40

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy

INICIO DE EXPTE N: 853-X-2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 02
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

VISTO:

La necesidad de promover políticas públicas destinadas a impulsar la movilidad sustentable, la transición energética y la reducción progresiva de las emisiones contaminantes en el ejido municipal de San Salvador de Jujuy;

La disponibilidad de recursos energéticos estratégicos de la Provincia de Jujuy, entre ellos el litio proveniente de los salares de Olaroz-Cauchari, el desarrollo del Parque Solar Cauchari y las iniciativas vinculadas a la producción y almacenamiento de energía y baterías;

La necesidad de adecuar la infraestructura urbana a las nuevas tecnologías aplicadas al transporte automotor, tanto público como privado;

La importancia de fomentar la participación del sector privado en la incorporación de infraestructura destinada a la carga de vehículos eléctricos; y

CONSIDERANDO:

Que la movilidad eléctrica constituye una de las alternativas tecnológicas con mayor potencial para contribuir a la reducción de emisiones contaminantes, mejorar la calidad ambiental urbana y avanzar progresivamente hacia sistemas de transporte más eficientes y sustentables;

Que la Provincia de Jujuy cuenta con condiciones estratégicas para asumir un rol protagónico en materia de transición energética, en virtud de sus recursos naturales, el desarrollo de energías renovables y la actividad vinculada al litio y a las nuevas tecnologías de almacenamiento energético;

Que el desarrollo del Parque Solar Cauchari, con una capacidad instalada de 300 MW, representa un antecedente de relevancia en materia de generación de energía renovable en nuestra Provincia, constituyendo una oportunidad para vincular la producción de energía limpia con nuevas modalidades de movilidad;

Que asimismo resulta de interés promover y acompañar las iniciativas vinculadas a la producción de baterías y al desarrollo de tecnologías de almacenamiento energético impulsadas en el ámbito provincial;

Que San Salvador de Jujuy, en su carácter de ciudad capital y faro turístico del Noroeste Argentino, debe avanzar en la modernización de sus servicios e infraestructura urbana, adecuándolos a las nuevas modalidades de transporte y a las demandas ambientales y tecnológicas de las próximas décadas;

Que la incorporación progresiva de vehículos eléctricos, híbridos enchufables y medios de micromovilidad eléctrica requiere necesariamente el desarrollo de

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

una infraestructura adecuada de puntos y terminales de carga que permita garantizar su utilización y expansión;

Que en el ejido municipal existen estaciones de servicio destinadas al expendio de combustibles líquidos y GNC que cuentan con ubicaciones estratégicas, infraestructura, accesibilidad y capacidad operativa que pueden ser aprovechadas para la incorporación voluntaria de sistemas de carga eléctrica;

Que resulta conveniente promover un modelo de adhesión voluntaria, mediante el cual el sector privado pueda incorporar infraestructura de carga para vehículos eléctricos, contando para ello con incentivos y beneficios municipales que estimulen la inversión y permitan conformar progresivamente una red de electrolineras en la ciudad;

Que el fomento de infraestructura para la movilidad eléctrica se encuentra en consonancia con las políticas de "Ciudad Verde", promovidas en nuestra ciudad y particularmente vinculadas a la concientización ambiental de las nuevas generaciones a través de iniciativas como la Fiesta Nacional de los Estudiantes;

Que la instalación de terminales de carga en establecimientos privados y, progresivamente, en espacios públicos municipales, permitirá mejorar la calidad y diversidad de los servicios ofrecidos por la ciudad, generando nuevas oportunidades de inversión, innovación, empleo y desarrollo tecnológico;

Que, asimismo, corresponde promover la articulación entre el Municipio, los organismos provinciales competentes, las empresas distribuidoras de energía y el sector privado, a fin de garantizar una implementación coordinada y técnicamente sustentable del programa;

Que el Municipio, en el marco de las competencias reconocidas por la Carta Orgánica Municipal, particularmente aquellas vinculadas con la regulación del tránsito, los servicios públicos, el ordenamiento urbano, el ambiente y el uso de los bienes de dominio público, se encuentra facultado para promover políticas destinadas a mejorar la calidad de vida de los vecinos y favorecer un desarrollo urbano sustentable;

Que, en consecuencia, resulta oportuno crear el Programa Municipal "ESTACIÓN JUJUY VERDE CARGA", como instrumento de promoción, fomento y desarrollo de una red de infraestructura de carga para vehículos eléctricos, híbridos enchufables y sistemas de micromovilidad eléctrica;

Por todo ello,

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 04
MESA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SISTEMA DE: "ESTACIÓN JUJUY VERDE CARGA"

Art 1°.- OBJETO: Créase el Programa Municipal "ESTACIÓN JUJUY CARGA" para el fomento, promoción e instalación voluntaria de equipos y terminales de carga para vehículos eléctricos, híbridos enchufables y micromovilidad eléctrica en estaciones de servicio de combustible líquido y GNC del ejido municipal.

Art 2°.- DEFINICIONES:
a) Equipo de carga: Sistema de Alimentación de Vehículo Eléctrico (SAVE) según Norma IRAM 62104.
b) Electrolinera: Estación que disponga de al menos 1 cargador semi-rápido de 22kW AC y/o rápido de 50kW DC.
c) Estación de Servicio: Establecimiento habilitado para el expendio de combustibles líquidos y/o GNC.

Art 3°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN: La Secretaría de Planificación y Ambiente de la Municipalidad será la autoridad de aplicación, contando con un registro propio y actuando en coordinación con la SUSEPU y EJESA.

Art 4°.- RÉGIMEN DE ADHESIÓN VOLUNTARIA: Las estaciones de servicio de combustible líquido y GNC radicadas en el ejido municipal podrán adherir de manera voluntaria al presente programa para la instalación de cargadores eléctricos, gozando de los beneficios promocionales y fiscales establecidos en la presente Ordenanza.

Art 5°.- MODELO DE NEGOCIO: Para respetar las normativas vigentes (Ley 24.065 y 15.336) y no invadir la concesión de distribución de EJESA, el servicio no se facturará como venta de energía en kWh, sino bajo la modalidad de "Servicio de Estacionamiento con Recarga y Tiempo de Permanencia". El establecimiento adherido firmará un convenio de suministro con EJESA y cobrará una tasa por dicho servicio.

Art 6°.- REQUISITOS TÉCNICOS: Los establecimientos que decidan adherirse voluntariamente deberán:
a) Inscribirse en el Registro Municipal de Electrolineras.
b) Presentar contrato de potencia con EJESA/EJSEDSA.
c) Cumplir la normativa AEA 90364-7-722 para instalaciones de carga.
d) Contar con seguro de responsabilidad civil y señalética de seguridad.
e) Garantizar accesibilidad para personas con discapacidad.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 05
HORA DE ENTRADA

Concejal Dra. ANAHI PAREDES

Art 7°.- BENEFICIOS MUNICIPALES PROMOCIONALES (Por 5 AÑOS):

a) Exención del 50% de la Tasa de Habilitación Comercial correspondiente al rubro de carga eléctrica.
b) Exención del 50% de la Tasa de Seguridad e Higiene aplicable exclusivamente sobre lo facturado por el servicio de carga (no sobre el combustible tradicional).
c) Exención del 50% de los Derechos de Construcción para la obra civil requerida para la electrolinera.
d) Bonificación del 20% en la Tasa de Alumbrado y Limpieza para quienes incorporen paneles solares y baterías de litio (JEMSE) para el autoconsumo del cargador.
e) Prioridad en licitaciones municipales para la provisión de carga a la flota eléctrica.

Art 8°.- ESTACIONES MUNICIPALES MODELO: Autorízase al Departamento Ejecutivo a instalar 3 electrolineras municipales demostrativas utilizando tecnología de Cauchari Solar y JEMSE en: Terminal de Ómnibus, Playas de Estacionamiento Municipal de 19 Abril y Parque 9 de Julio. Se priorizará la contratación de mano de obra a través de cooperativas locales.

Art 9°.- FONDO DE ELECTROMOVILIDAD: Créase el Fondo de Electromovilidad, el cual se integrará con las partidas presupuestarias que el Ejecutivo asigne anualmente, aportes provinciales o nacionales, y el recupero de la tasa de servicio municipal.

Art 10°.- ADHESIÓN PROVINCIAL: Adhiérase a los fines municipales al Expte 184-DP-22 e invítese a los municipios de Palpalá y Yala a replicar esta red de fomento.

Art 11°.- Comuníquese al Ejecutivo.

Dra. Anahi Paredes
Concejal
San Salvador de Jujuy